



Medellín, lunes 8 de agosto de 2022

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.611

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2022

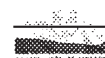
Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070004816	Agosto 04	3	2022070004831	Agosto 04	27
2022070004817	Agosto 04	5	2022070004832	Agosto 04	28
2022070004818	Agosto 04	7	2022070004833	Agosto 04	29
2022070004819	Agosto 04	9	2022070004834	Agosto 04	30
2022070004820	Agosto 04	11	2022070004835	Agosto 04	31
2022070004821	Agosto 04	13	2022070004836	Agosto 04	32
2022070004822	Agosto 04	14	2022070004837	Agosto 04	33
2022070004823	Agosto 04	15	2022070004838	Agosto 04	34
2022070004824	Agosto 04	18	2022070004839	Agosto 04	35
2022070004825	Agosto 04	19	2022070004840	Agosto 04	36
2022070004826	Agosto 04	20	2022070004841	Agosto 04	37
2022070004827	Agosto 04	23	2022070004842	Agosto 04	38
2022070004828	Agosto 04	24	2022070004843	Agosto 04	39
2022070004829	Agosto 04	25	2022070004844	Agosto 04	40
2022070004830	Agosto 04	26	2022070004845	Agosto 04	41



Radicado: D 2022070004816

Fecha: 04/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se prorroga una vacancia temporal”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el inciso 3°, numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera administrativa que se encuentre en período de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular, mientras culmina el mismo; en caso de no superar el período de prueba, regresará al empleo en el que tiene los derechos de carrera.

De igual manera, el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que: “El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 7. Período de prueba en otro empleo de carrera”.

Por medio del Decreto D 2022070000216 del 4 de enero de 2022, se decidió: “Declarar vacante temporal el cargo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4142**, ID Planta **6110**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 03 de febrero de 2022, y por el término de **SEIS (6)** meses, o hasta tanto se evalúe el período de prueba al señor **SEBASTIÁN URREGO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.472.916**, quien fue nombrado en período de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión, en el cargo **TÉCNICO OPERATIVO**, Nivel Técnico, NUC **200000127**, Código **314**, Grado **06** de la Planta Global del Municipio de Envigado, ubicado en la **SECRETARÍA GENERAL**.”

Mediante oficio radicado con No. 2022010306320 del 21 de julio de 2022, el señor **SEBASTIÁN URREGO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.472.916**, informa que el 3 de marzo de 2022 sufrió un accidente de tránsito que le generó una incapacidad médica superior a 20 días, por lo cual el municipio de Envigado le amplió el plazo del período de prueba hasta el 9 de septiembre de 2022; en consecuencia, solicita tener en cuenta esta nueva fecha para efectos de modificar el Decreto D 2022070000216 del 4 de enero de 2022, por medio del cual se declaró la vacancia temporal del empleo del cual es titular. Con la solicitud allega las incapacidades otorgadas por un total de 37 días y el pantallazo de la actualización de la planta de personal y cargos en el sistema G + del municipio de Envigado, donde se registra: “Posesión por nombramiento en período de prueba...”; “Fecha de posesión: 03-02-2022”; “Fecha vencimiento: 09-09-2022”.

AVILLAG

7857

**“Por medio del cual se prorroga una vacancia temporal”**

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar la vacancia temporal concedida mediante el Decreto D 2022070000216 del 4 de enero de 2022, del cargo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4142**, ID Planta **6110**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta el nueve (09) de septiembre de 2022, o hasta tanto se evalúe el período de prueba al señor **SEBASTIÁN URREGO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.472.916**, con fundamento en las incapacidades allegadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar de la presente prorroga de vacancia temporal a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNIBAL GAYRÍA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ana Mercedes Villa G. 29/07/2022 Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Balcncur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"
- b. Que mediante oficio con radicado 2022020029011 del 09 de Junio de 2022, el DAGRAN, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal al rubro de viáticos.
- c. Que mediante oficio con radicado 2022020038181 del 02 de agosto de 2022, la Secretaría de Hacienda atendiendo la solicitud efectuada por el DAGRAN, solicitó al Director de Presupuesto realizar traslado presupuestal por valor de \$60.000.000.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal al DAGRAN, toda vez que dicho organismo, requiere recursos disponibles en el rubro de viáticos para cumplir con sus actividades institucionales.

En mérito de lo expuesto,

7364

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

**DECRETA**

**Artículo 1.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE HACIENDA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$60.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
<b>TOTAL</b>					<b>\$60.000.000</b>	

**Artículo 2.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el DAGRAN, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	124C	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$60.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
<b>TOTAL</b>					<b>\$60.000.000</b>	

**Artículo 3.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario	<i>Maribel</i>	2-8-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo</i>	2-8-2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana</i>	2-8-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>David</i>	2/8/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David</i>	3-1-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004818

Fecha: 04/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022**", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Inclusión Social, solicitó a la Secretaría de Hacienda- Dirección de Presupuesto en el oficio con radicado No.2022020035386 del 14 de julio de 2022, adicionar los rendimientos financieros generados de enero a junio de 2022, en el fondo 0-3189 por valor de \$572.389.992 para ser incorporados en la vigencia 2022.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, en el oficio con Radicado 2022020037409 del 27 de julio de 2022 certificó los valores a incorporar.
- d. Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante el radicado 2022020037656 del 28 de julio de 2022.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2022020037708 del 29 de julio de 2022.
- f. Que el objetivo de este decreto adicionar los rendimientos financieros generados en la Secretaría de Inclusión Social, en el periodo enero-junio de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

MOSPINAG

7861

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-3189	172H	1-1-2-05-02	C	999999	572.389.992	Rendimientos financieros-Depósitos
				<b>TOTAL</b>	<b>\$572.389.992</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría de Inclusión Social, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-3189	133D	2-3	C41032	070101	572.389.992	Suministro de complemento alimentario al escolar en las instituciones y sedes educativas públicas, de los 117 municipios no certificados del Departamento Antioquia.
				<b>TOTAL</b>	<b>\$572.389.992</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria	<i>Mónica Ospina</i>	01/08/2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León</i>	01/08/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Anibal Gaviria</i>	2/8/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Salazar</i>	02/08/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David Ospina</i>	3-8-9

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma





Radicado: D 2022070004819

Fecha: 04/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 14 de julio de 2022, que existe recursos para trasladar del saldo caja y bancos vigencia 2021, por la suma de \$ 194.796.000, incorporados en el Decreto No.2022070002116 del 15 de marzo 2022, en el Proyecto "Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia" de la Dirección de Calidad y Red de Servicios, debiendo ser al Proyecto "Fortalecimiento Unidos por la inclusión y la capacidad de Antioquia" adscrito a la Subsecretaría de Salud Pública.

c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2022020035487 del 14 de julio de 2022.

d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020035698 del 15 de julio del 2022

e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

f. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, con la finalidad de cumplir con los compromisos de la actividad "Registro de Localización y Caracterización de personas con discapacidad" y para garantizar lo dispuesto en la Ordenanza de discapacidad, se trasladan los recursos del proyecto PEP 01- 0064/013 IEC Apoyo Logístico al Proyecto PEP 01-0073/001 Registro de Localización y Caracterización de personas con discapacidad.

4

BJIMENEZZ

7860

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
4-OI2613	131D	2-3	C19061	010064	194.796.000	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 194.796.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
4-OI2613	131D	2-3	C19052	010073	194.796.000	Fortalecimiento Unidos por la inclusión y la capacidad de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 194.796.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>U. Usme</i>	01/08/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Rafael García</i>	2/8/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP Salazar</i>	02/08/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>DA Ospina</i>	2-8-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021 y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece **"Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** *El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"*
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con radicado 2022020037766 del 29 de Julio de 2022, realizó solicitud a la Secretaría de Hacienda, para asignar recursos al rubro de sentencias.
- c. Que la Secretaria de Hacienda, mediante oficio con radicado 2022020038183 del 02 de agosto de 2022, solicitó al Director de Presupuesto realizar traslado presupuestal por valor de \$3.000.000.000.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal de la Secretaría de Hacienda, a la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, por valor de \$3.000.000.000, con el fin de que dicha dependencia, cuente con recursos disponibles en el rubro "Sentencias", que le permita amparar los gastos asociados a este concepto, derivados de reclamaciones por cambios jurisprudenciales en temas pensionales (convencionales), las cuales presentan altos costos.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la SECRETARÍA DE HACIENDA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-3-13-01-001	C	999999	\$3.000.000.000	Sentencias
<b>TOTAL</b>					<b>\$3.000.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-3-13-01-001	C	999999	\$3.000.000.000	Sentencias
<b>TOTAL</b>					<b>\$3.000.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario	<i>Maribel</i>	2-8-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo</i>	2-8-22
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana</i>	2-8-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>David</i>	21/8/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David</i>	3-1-11

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2022070004821

Fecha: 04/08/2022



Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*"Por medio del cual se acepta una renuncia"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando un empleo de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*. Así mismo, el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio con radicado 2022020037821 del 29 de julio de 2022, el señor **CARLOS ALBERTO CARDONA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.401.498**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Carrera administrativa), Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0326**, ID Planta **5999**, asignado a la **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL**, de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de agosto de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos previstos.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada mediante oficio con radicado 2022020037821 del 29 de julio de 2022, por el señor **CARLOS ALBERTO CARDONA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.401.498**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Carrera administrativa), Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0326**, ID Planta **5999**, asignado a la **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL**, de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de agosto de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2022070004822

Fecha: 04/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Sargento Mayor de Comando Elibrando León Monsalve,  
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Sargento Mayor de Comando  
**Elibrando León Monsalve***

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

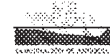
  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070004823

Fecha: 04/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 16 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **BARBOSA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la Reorganización de Planta 2022, en el municipio de **BARBOSA** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

- Trasladar la plaza docente de MILADY ARANGO CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía 1.046.953.981, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. EL TABLAZO sede C.E.R. MATASANO.

- Trasladar la plaza docente de LEONARDO LÓPEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 15.030.631, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, Grado en el Escalafón 2CM como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. EL HATILLO sede C.E.R. LA ISAZA.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el municipio de BARBOSA, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
BARBOSA	I. E. R. EL HATILLO	C. E. R. LA ISAZA	BÁSICA PRIMARIA TODAS
BARBOSA	I. E. R. EL HATILLO	I. E. R. EL HATILLO- SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA TODAS

**ARTICULO 2°:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedan asignadas en el municipio de BARBOSA de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
BARBOSA	I.E. EL TABLAZO	C.E.R. MATASANO.	BÁSICA PRIMARIA TODAS
BARBOSA	I.E.R. EL HATILLO	C.E.R. LA ISAZA	BÁSICA PRIMARIA TODAS

**ARTÍCULO 3°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora MILADY ARANGO CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía 1.046.953.981, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. EL TABLAZO sede C.E.R. MATASANO; la señora Arango Carvajal, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R.EL HATILLO, sede C.E.R. LA ISAZA, del municipio de BARBOSA; según lo expuesto en la parte motiva.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTICULO 4°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el señor LEONARDO LÓPEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 15.030.631, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, Grado en el Escalafón 2CM como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. EL HATILLO sede C.E.R. LA ISAZA; el señor López Gómez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. EL HATILLO, sede I. E. R. EL HATILLO- SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 5°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 6°:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	01/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John J. Gaviria	29/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	29/07/2022
Revisó:	Diana Ruiz Arango - Profesional Universitario - Dr Permanencia Escolar	Diana Ruiz Arango	2/08/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez – Profesional Universitaria	Rosanny Reyes R	29/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2022070004824

Fecha: 04/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Patrullero Sergio Orlando Vergara Atehortúa,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*  
**Sergio Orlando Vergara Atehortúa**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2022070004825

Fecha: 04/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
“Medalla Coronel Atanasio Girardot” de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Patrullero Deiber Darío Flórez Flores,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*  
**Deiber Darío Flórez Flores**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070004826

Fecha: 04/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 31 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **GIRARDOTA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la Reorganización de Planta 2022, en el municipio de **GIRARDOTA** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

Trasladar al señor **ROBERTO ANDRÉS LÓPEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.218.309**, LICENCIADO EN FILOSOFIA Y LETRAS, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, para la I. E. COLOMBIA, sede I.E. COLOMBIA, del municipio de GIRARDOTA, en reemplazo de la señora LUZ ISABEL DURANTE ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.011.119**, quien renunció; el señor López Zapata viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, en la I. E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ, sede I. E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de San Pedro de los Milagros.

Reubicar al señor **EDWIN ARLEY PATIÑO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.713.134**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la I.E. PADRE ROBERTO AROYAVE VELEZ, sede I.E. PADRE ROBERTO AROYAVE VELEZ, del municipio de San Pedro de los Milagros, en remplazo del Señor **ROBERTO ANDRÉS LÓPEZ ZAPATA**, quien se traslada a otro municipio; el señor Patiño Patiño viene laborando en la I.E.R FARALLONES sede C. E. R. ALTO DE LOS JARAMILLO del municipio de Ciudad Bolívar.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ROBERTO ANDRÉS LÓPEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.218.309**, LICENCIADO EN FILOSOFIA Y LETRAS, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, para la I. E. COLOMBIA, sede I.E. COLOMBIA, del municipio de GIRARDOTA, en reemplazo de la señora LUZ ISABEL DURANTE ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.011.119**, quien renunció, según lo expuesto en la parte motiva. El señor López Zapata viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, en la I. E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ, sede I. E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de San Pedro de los Milagros



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **EDWIN ARLEY PATIÑO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.713.134**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la I.E. PADRE ROBERTO AROYAVE VELEZ, sede I.E. PADRE ROBERTO AROYAVE VELEZ, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, en remplazo del Señor **ROBERTO ANDRÉS LÓPEZ ZAPATA**, quien se trasladó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva. El señor Patiño Patiño viene laborando en la I.E.R FARALLONES sede I.E.R. FARALLONES del municipio de Ciudad Bolívar.

**ARTÍCULO TERCERO:** los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE		FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		02/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		02/08/2022
Revisó:	Diana Milena Ruiz Arango Profesional universitario		
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional U- Contratista		2/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2022070004827

Fecha: 04/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Intendente Jarley Estiver Lázaro Restrepo,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Intendente*

**Jarley Estiver Lázaro Restrepo**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRLA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

Radicado: D 2022070004828

Fecha: 04/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Intendente Néstor Fabio Ramírez Zuluaga,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,*

### **EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

## **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Intendente*

***Néstor Fabio Ramírez Zuluaga***

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2022070004829

Fecha: 04/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Intendente Hugo Alonso Uribe Giraldo,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Intendente*

**Hugo Alonso Uribe Giraldo**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2022070004830

Fecha: 04/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Agente Hernando Sierra Ruiz, adscrito a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión - Grupo  
GAULA Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Agente*

**Hernando Sierra Ruiz**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2022070004831

Fecha: 04/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
A la señora Patrullera María Daniela Ortiz Acevedo, adscrita a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión  
- Grupo GAULA Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*A la señora Patrullera*

**María Daniela Ortiz Acevedo**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2022070004832

Fecha: 04/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
A la señora Patrullera Paola Andrea Gómez Barrios, adscrita a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión  
- Grupo GAULA Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*A la señora Patrullera*  
**Paola Andrea Gómez Barrios**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2022070004833

Fecha: 04/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Patrullero Elkin Velásquez Zúñiga, adscrito a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión - Grupo  
GAULA Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*  
**Elkin Velásquez Zúñiga**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2022070004834

Fecha: 04/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Patrullero German Miguel Benavides Díaz, adscrito a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión -  
Grupo GAULA Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

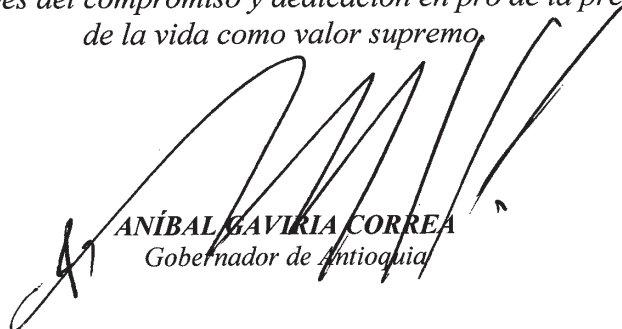
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*

**German Miguel Benavides Díaz**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*



ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2022070004835

Fecha: 04/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Patrullero David Enrique Jojoa Velandia, adscrito a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión -  
Grupo GAULA Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*  
**David Enrique Jojoa Velandia**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2022070004836

Fecha: 04/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Patrullero Jhonn Keiler Cuesta Salas, adscrito a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión -  
Grupo GAULA Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

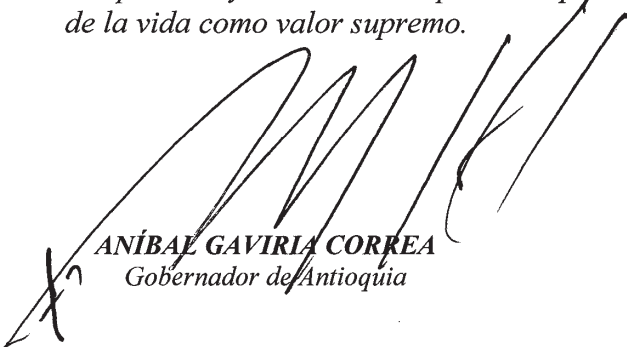
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*

**Jhonn Keiler Cuesta Salas**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

Radicado: D 2022070004837

Fecha: 04/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Patrullero Lewis Simar Quejada Padilla, adscrito a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión -  
Grupo GAULA Antioquia,*

### **EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

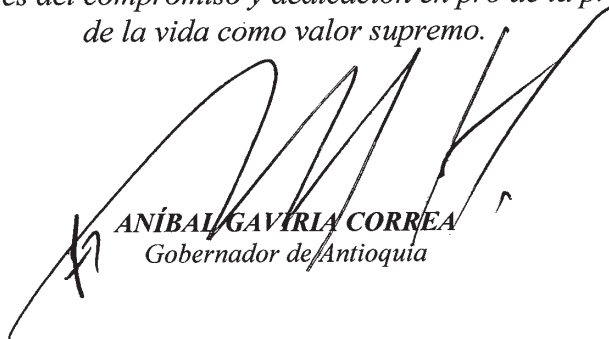
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

## **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*

***Lewis Simar Quejada Padilla***

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2022070004838

Fecha: 04/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Patrullero Eduin Fernando Farfán Castro,  
adscrito a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión - Grupo GAULA Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*

**Eduin Fernando Farfán Castro**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2022070004839

Fecha: 04/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



Por medio del cual se otorga la Condecoración

“Medalla Coronel Atanasio Girardot” de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Patrullero Diego Alejandro Valencia Méndez,  
adscrito a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión - Grupo GAULA Antioquia,

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

Al señor Patrullero

**Diego Alejandro Valencia Méndez**

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.

ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

Radicado: D 2022070004840

Fecha: 04/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Patrullero Jhonatan Mendoza Caicedo,  
adscrito a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión - Grupo GAULA Antioquia,*

### **EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

## **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*

***Jhonatan Mendoza Caicedo***

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2022070004841

Fecha: 04/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Patrullero Alberto Acosta Tapia, adscrito a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión - Grupo  
GAULA Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*  
**Alberto Acosta Tapia**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*



ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2022070004842

Fecha: 04/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Subintendente Cesar Augusto Cárdenas Delgado, adscrito a la Dirección Antisecuestro y  
Antiextorsión - Grupo GAULA Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Subintendente*

***Cesar Augusto Cárdenas Delgado***

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*



ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2022070004843

Fecha: 04/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
A la señora Subintendente Jhomara Muñoz Carvajal, adscrita a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión  
- Grupo GAULA Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*A la señora Subintendente*  
**Jhomara Muñoz Carvajal**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2022070004844

Fecha: 04/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Subintendente John Alexander Zapata Villa, adscrito a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión  
- Grupo GAULA Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Subintendente*

**John Alexander Zapata Villa**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2022070004845

Fecha: 04/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: COMUNIDAD



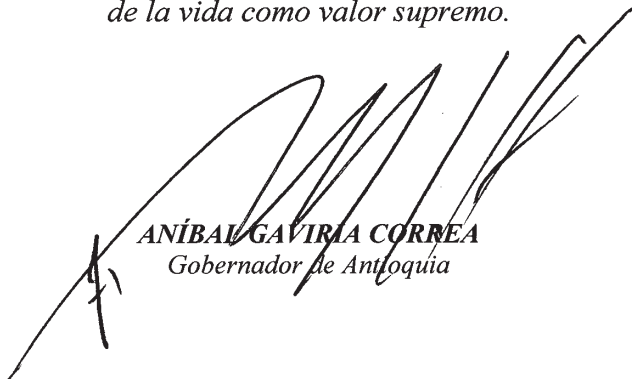
*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
A la señora Subintendente Adriana Margarita Zapata Sandoval, adscrita a la Dirección Antisecuestro y  
Antiextorsión - Grupo GAULA Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*A la señora Subintendente*  
**Adriana Margarita Zapata Sandoval**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

## AVISA

Que el día 23 de mayo de 2022, falleció **REINALDO POLO VELEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.549.008**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ROSA EMILIA ALVAREZ DE POLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.919.303**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 8 de junio de 2022, falleció **OMAR DE JESUS ECHAVARRIA SOSA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.353.019**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **HERNIDA SID CHAVEZ BERTEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **39.278.062**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 400082056

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 9 de mayo de 2021, falleció **TERESITA DEL NIÑO JESUS ECHAVARRIA LOTERO**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.305.043**, se han presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes las señoras **LAURA ESTER ECHAVARRIA LOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.053.876** y **MARIA MERCEDES ECHAVARRIA LOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.263.245**, en calidad de hermanas.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 29 de junio de 2022, falleció **HECTOR MANUEL CIFUENTES TORO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.429.431**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA OFELIA SUAREZ DE CIFUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.417.935**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 18 de junio de 2022, falleció **MARCO TULIO OCAMPO TORO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **761.195**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA EUGENIA RESTREPO PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.844.015**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000416  
Fecha: 02/08/2022  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: No registra.




**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que al CLUB DEPORTIVO JUDO FUNDADORES, con NIT 800.144.362-1, se le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 23801 del 15 de enero de 1979.
2. Que en los estatutos de la Liga se consagra que el órgano de administración está integrado por tres (3) miembros, para un periodo de cuatro (4) años, a partir del 20 de febrero.
3. Que mediante las comunicaciones Nos. R 202202001762 del 22 de marzo de 2022, 202202002641 del 25 de abril de 2022 y 202202004628 del 15 de julio de 2022, suscrita por el señor PIO ANTONIO CARDONA GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.662.047, se solicitó inscribir los miembros del Órgano de Administración, Control y Comisión Disciplinaria del CLUB DEPORTIVO JUDO FUNDADORES, elegidos por el Organismo Deportivo en la Asamblea Ordinaria realizada el día 5 de marzo de 2022, tal como consta en el acta No.001-2022.
4. Que en ese sentido, la distribución de cargos del órgano de administración y la elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria, se realizó el día 12 de marzo de 2022 por los miembros electos, tal como consta en el Acta No. 02-2022 del 12 de marzo de 2022, aclarada por Acta del 13 de julio de 2022 y las Resoluciones Nos. 03-2022 y 004-2022 del 12 de marzo de 2022, a saber:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN			
CARGO	NOMBRE		C.C.
Presidente	PIO ANTONIO CARDONA GALLEGO		71.662.047
Tesorero	ALVARO LONDONO CUARTAS		70.561.765
Secretario	EDWAR ANDRES HINCAPIE HERRERA		1.017.150.509
ÓRGANO DE CONTROL			
Revisora principal	fiscal	NATALIA MANCO QUIROZ	C.C. 1.017.164.984 TP. 162205-T
ÓRGANO DE DISCIPLINA			
CLAUDIA CRISTINA JARAMILLO RUEDA			42.777.891

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000416

Fecha: 02/08/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



NOHORA EUGENIA PINEDA ARISTIZABAL	41.916.417
SANDRA MARCELA OLARTE VALLEJO	43.152.341

5. Que teniendo en cuenta lo consignado en el artículo 2.3.2.9. del Decreto 1085 de 2015, en su numeral 7) cuando establece como una función de la asamblea, la de "Elegir a las personas que tendrán a su cargo los órganos de administración, control y disciplina; (...)"; así como lo regulado en el artículo 2.3.3.1. de la citada norma, cuando indica que "Los miembros de los Órganos de Administración serán elegidos por la asamblea por votación uninominal, quienes elegirán sus dignatarios, uno de los cuales tendrá la calidad de presidente y representante legal." y en virtud de lo regulado en el Decreto 1529 de 1990, se procederá a realizar las inscripciones solicitadas en los términos que se indicarán en la parte resolutive de esta decisión.

6. Que lo anterior, en atención a que una vez revisada la documentación allegada se verifica que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, en lo relacionado con los requisitos de la solicitud de inscripción de dignatarios.

7. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor PIO ANTONIO CARDONA GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.662.047, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO JUDO FUNDADORES, con NIT 800.144.362-1, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN			
CARGO	NOMBRE		C.C.
Tesorero	ALVARO LONDOÑO CUARTAS		70.561.765
Secretario	EDWAR ANDRES HINCAPIE HERRERA		1.017.150.509
ÓRGANO DE CONTROL			
Revisora principal	fiscal	NATALIA MANCO QUIROZ	C.C. 1.017.164.984 TP. 162205-T
ÓRGANO DE DISCIPLINA			
CLAUDIA CRISTINA JARAMILLO RUEDA			42.777.891
NOHORA EUGENIA PINEDA ARISTIZABAL			41.916.417
SANDRA MARCELA OLARTE VALLEJO			43.152.341



**Indeportes Antioquia**

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel. 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co







# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Yeiny Yuliett Hernández Pardo  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---